

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

**SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-137855- -00003-0000

Fecha: 2010-06-08 15:41:48 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPULSTAREQUE Folios: 23

Ref.: Expediente No.: 09-137.855

Patente de Invención:

"COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA DE LIBERACIÓN LENTA HECHA DE MICROPARTÍCULAS"

NUEVO TÍTULO:

"COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN MICROPARTÍCULAS DE UN COPOLÍMERO DE ÁCIDO LÁCTICO Y GLICÓLICO (PLGA) CON UNA SUSTANCIA ACTIVA EN LA FORMA DE UNA SAL PEPTÍDICA INSOLUBLE"

Atentamente se dirige a usted **JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS**, Abogado, mayor y vecino de Bogotá D.C., e identificado como aparece al pie de mi firma, me dirijo a su Digno Despacho para manifestarle lo siguiente:

1. En mi condición de apoderado de la sociedad **DEBIO RECHERCHE PHARMACETIQUE S.A.**, domiciliada en Martigny - Suiza, presenté ante su Digno Despacho la solicitud de registro de la Patente de Invención mencionada en la referencia.
2. Fui requerido por su Despacho mediante Oficio No. 1826 notificado el 12 de Febrero de 2010.
3. Como es de conocimiento de su Digno Despacho, para dar cumplimiento a lo solicitado por oficio No. 1826, dentro de oportunidad legal el día 7 de Abril de 2010 radique ante el mismo una solicitud de prórroga de dos (2) meses, para lo cual se cancelaron los Derechos respectivos, por lo que me permito dentro de oportunidad legal informarle y aportar los siguientes documentos:
 - Fotocopia autenticada del poder debidamente legalizado que otorga la señora **VANESSA CURRAT**, quien en su condición de Directora Legal de la sociedad **DEBIO RECHERCHE PHARMACETIQUE S.A.**, faculta al señor **BAUDELIO HERNANDEZ** y/o **ROSA MARIA CASTILLO HERNANDEZ** y/o **LAURA E. ORDORICA** y/o **CONSTANZA LUCINI** y/o **FELIPE**

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIP – AIPPI

BUENDIA MORALES para todo trámite de Propiedad Industrial, incluyendo la solicitud de registro de Patentes e incluso la facultad de sustituir poder.

Dicho poder se encuentra debidamente legalizado por:

- A) El Doctor HENRI LAUFER, quien como Notario en Lausana por el Cantón de Vaud (Suiza), certifica las firmas que anteceden de VANESSA CURRAT, PAMELA DAVIDSON y LAURENCE ROGISSART.

Asimismo, el citado Doctor LAUFER certifica que DEBIO RECHERCHE PHARMACETIQUE S.A., es una compañía organizada y actualmente vigente de acuerdo con las leyes de Suiza.

- B) Por lo expuesto, no es necesario aportar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad solicitante debido a que el Artículo 65 del Código del Procedimiento Civil, establece que cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el Cónsul que lo autentica o ante quien se otorga, hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias.
- C) **Apostilla.** Firmada por PATRICK JUNGO quien como Canciller de Estado en la Chancillería de Estado del Cantón de Vaud certifica y reconoce las facultades legales de Notario que posee el señor HENRI LAUFER.

El documento anterior, por encontrarse en idioma Extranjero, cuenta con la respectiva traducción, la cual fue realizada por el Traductor e Intérprete Oficial SILVIO A. PUERTA P., según lo establece en la Resolución No. 0941 del 30 de agosto de 1996 del Ministerio de Justicia y Derecho.

- A) El Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia.

- Fotocopia autenticada del poder debidamente legalizado y pasado a Escritura Pública Número 86.791 (ochenta y seis mil setecientos noventa y uno) que me otorga el Señor BAUDELIO HERNÁNDEZ DOMINGUEZ (en virtud del poder que le confiere la Directora de la sociedad DEBIO RECHERCHE PHARMACETIQUE S.A.), quien en su condición de Apoderado con facultad de sustituir de la sociedad DEBIO RECHERCHE PHARMACETIQUE S.A., me faculta para todo trámite de Propiedad Industrial, incluyendo la solicitud de registro de Patentes.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIP – AIPPI

Dicho poder se encuentra debidamente legalizado por:

D) El Doctor JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, quien como Notario titular de la Notaria 140, certifica el presente poder.

E) **Apostilla.** Firmada por SANTIAGO ANDRES SANCHEZ quien como Jefe de la Unidad Departamental Consultiva de la D.G.J.E.L de la Consejería Jurídica de Servicios Legales, certifica y reconoce las facultades legales de Notario que posee el señor JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.

- Asimismo, de acuerdo al segundo punto del oficio, me permito aclarar que el Nuevo Titulo de la solicitud es: **"COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN MICROPARTÍCULAS DE UN COPOLÍMERO DE ÁCIDO LÁCTICO Y GLICÓLICO (PLGA) CON UNA SUSTANCIA ACTIVA EN LA FORMA DE UNA SAL PEPTÍDICA INSOLUBLE"**
- Fotocopia autenticada del Documento de Cesión, en donde consta la respectiva cesión de esta patente de Invención, la cual es realizada por los Señores DUCREY, Bertrand; GARROUSTE, Patrick; CURDY, Catherine; BARDET, Marie-Anne; PORCHET, Hervé; LUNDSTROM, Eija; HEIMGARTNER, Frédéric., a favor de la sociedad DEBIO RECHERCHE PHARMACETIQUE S.A, quienes firman dicho documento.

Dicho documento se encuentra debidamente legalizado por:

B) El Doctor HENRI LAUFER, quien como Notario en Lausana por el Cantón de Vaud (Suiza), certifica las firmas que anteceden de los señores DUCREY, Bertrand; GARROUSTE, Patrick; CURDY, Catherine; BARDET, Marie-Anne; PORCHET, Hervé; LUNDSTROM, Eija; HEIMGARTNER, Frédéric., y la firma de la Directora de la sociedad DEBIO RECHERCHE PHARMACETIQUE S.A.

C) **Apostilla.** Firmada por PATRICK JUNGO quien como Canciller de Estado en la Chancillería de Estado del Cantón de Vaud certifica y reconoce las facultades legales de Notario que posee el señor HENRI LAUFER

El documento anterior, por encontrarse en idioma Extranjero, cuenta con la respectiva traducción, la cual fue realizada por el Traductor e Intérprete Oficial SILVIO A. PUERTA

3

94

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

4

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIFI - AIPPI

P., según lo establece en la Resolución No. 0941 del 30 de agosto de 1996 del Ministerio de Justicia y Derecho.

D) El Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia.

Con la documentación adjunta, doy cumplimiento dentro de término hábil a lo requerido por su Digno Despacho, por lo que comedidamente solicito se continúe con el trámite normal de registro de la Patente de Invención que se enuncia en la referencia.

Atentamente,

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

C.C. No. 19'270.955 de Bogotá

T.P. No. 43.308 del Consejo Superior de la Judicatura.

Entregar a

No.

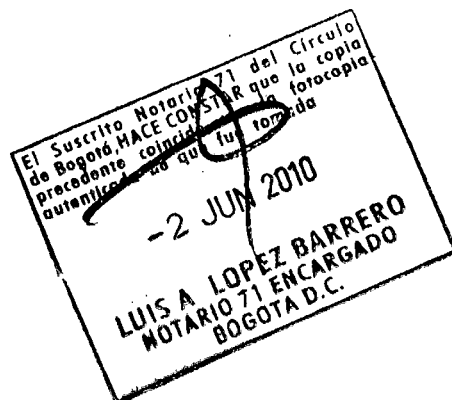
86,791

NOTARÍAS 140 Y 236

Jorge Alfredo Domínguez Martínez
Alejandro Domínguez García Villalobos

I.- PROTOCOLIZACIÓN DE UN DOCUMENTO OTORGADO EN EL EXTRANJERO QUE CONTIENE PODER CONFERIDO POR "DEBIO RECHERCHE PHARMACEUTIQUE", SOCIEDAD ANÓNIMA, A FAVOR DE LOS SEÑORES LICENCIADOS BAUDELIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, ROSA MARÍA CASTILLO HERNÁNDEZ, LAURA E. ORDORICA BERNAL, CONSTANZA LUCINI Y FELIPE BUENDÍA MORALES. II.- PODER QUE "DEBIO RECHERCHE PHARMACEUTIQUE", SOCIEDAD ANÓNIMA, CONFIERE A LOS SEÑORES DOCTORES JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS Y CLEMENCIA DELGADO VILLEGAS.

PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LOS APODERADOS.- PRIMERO EN SU ORDEN.



Escritura Número 86,791
Libro 1679
Fecha 07 de abril de 2010
Cotejó tlrg*

AV. CUAUHTÉMOC 738
03020 MÉXICO, D.F.

5682-4621 5669-1424
5682-4699 5669-2171



6

1

INSTRUMENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO. -----

LIBRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE. -----

FOLIO CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO. -----

JADM
LMGV
cmv
tlrg

----- DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, a siete de abril de dos mil diez. -----

----- En éste, el protocolo de la notaría ciento cuarenta de la entidad, con fundamento en el artículo ciento ochenta y seis de la Ley del Notariado, actúan indistintamente **JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ**, como su titular, y **ALEJANDRO DOMÍNGUEZ GARCÍA VILLALOBOS**, titular de la notaría doscientos treinta y seis, como asociado.-----

----- Yo, el **primer** notario indicado, plenamente identificado en este asunto, hago constar: -----

----- I.- LA PROTOCOLIZACIÓN DE UN DOCUMENTO otorgado en el extranjero que contiene un poder conferido por "DEBIO RECHERCHE PHARMACEUTIQUE", SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor de los señores licenciados **BAUDELIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ**, **ROSA MARÍA CASTILLO HERNÁNDEZ**, **LAURA E. ORDORICA BERNAL**, **CONSTANZA LUCINI** y **FELIPE BUENDÍA MORALES**, mismo documento que con su apostilla correspondiente consta de una foja escrita por ambos lados; y -----

----- II.- EL PODER que el señor licenciado **BAUDELIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ**, en su carácter de apoderado de "DEBIO RECHERCHE PHARMACEUTIQUE", SOCIEDAD ANÓNIMA, confiere a los señores doctores **JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS** y **CLEMENCIA DELGADO VILLEGAS**. -----

----- Los actos mencionados tienen lugar a solicitud del señor licenciado **BAUDELIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ**, como apoderado de "DEBIO RECHERCHE PHARMACEUTIQUE", SOCIEDAD ANÓNIMA, de conformidad con lo siguiente: -----

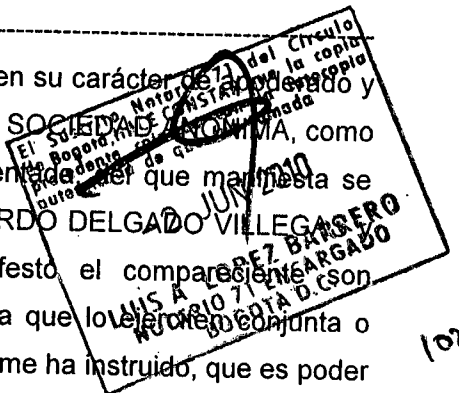
----- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO -----

----- A).- El señor licenciado **BAUDELIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ** compareció ante mí, me exhibió lo mencionado y con el carácter indicado me solicitó la protocolización de lo exhibido. -----

----- B).- En atención de lo solicitado, protocolizo lo exhibido y al efecto en copia que certifico concuerda con su original lo agrego al apéndice con el número "**UNO**", para incluir reproducción de la misma en los testimonios que de la presente se expidan. -----

----- DEL PODER -----

----- El señor licenciado **BAUDELIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ**, en su carácter de apoderado y en representación de "DEBIO RECHERCHE PHARMACEUTIQUE", SOCIEDAD ANÓNIMA, como sustitución del poder que al efecto tiene conferido por su representación, me reserva su ejercicio, confiere a los señores doctores **JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS** y **CLEMENCIA DELGADO VILLEGAS**, quienes según me manifestó, el compareciente se abogados, mayores de edad y vecinos de Bogotá, Colombia, para que lo representen conjuntamente o separadamente, poder en los términos textuales que expresamente me ha instruido, que es poder general amplio y suficiente para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, lleven a cabo toda clase de diligencias y procedimientos especiales para el Registro y Renovación de toda clase de Marcas de Producto y Servicio, Depósitos de Nombre y Enseña Comercial, Modelos Industriales y Patentes de Invención y atiendan como apoderados generales la vigilancia de todo lo referente a la Propiedad Industrial, quedando facultados para presentar y retirar



102

Oposiciones, interponer recursos, solicitar testimonios, recibir documentos, cancelar costos legales, probar explotaciones, aceptar transacciones, llegar a acuerdos marcarios con terceras personas o entidades jurídicas, desistir, sustituir y hacer cuanto fuere necesario ante cualquier autoridad administrativa para los fines arriba indicados, y en caso de que el procedimiento debiera pasar a conocimiento judicial, quedan facultados para actuar como demandantes o demandados ante los Jueces que sean competentes, con poder amplio, pudiendo transar, someter a árbitros, desistir, interponer recursos y con todas las demás facultades especiales que fueren necesarias, en los términos del documento que agrego al apéndice con el número "DOS", para incluir reproducción del mismo en los testimonios que de la presente se expidan. -----

----- TEXTO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO ---
----- CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL -----

----- En cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo final del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y para el solo efecto de que las personas interesadas fijen los alcances de los poderes aquí otorgados, transcribo dicho precepto a continuación:-----

----- "ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

----- PERSONALIDAD -----

----- El compareciente acreditó su carácter de apoderado de "DEBIO RECHERCHE PHARMACEUTIQUE", SOCIEDAD ANÓNIMA, con el documento protocolizado en el presente instrumento y agregado al apéndice con el número "UNO", y agrega que su personalidad está vigente en sus términos y que su representada es persona capaz. -----

----- POR SUS GENERALES, el compareciente manifestó ser mexicano por nacimiento, originario de Xouayalulco, Hidalgo, donde nació el ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, casado, abogado, con domicilio en la casa marcada con el número trescientos setenta y cinco de la calle Cerro de la Estrella, colonia Campestre Churubusco, en esta ciudad, se identifica con credencial para votar folio "08892475", expedida por el Instituto Federal Electoral, -----

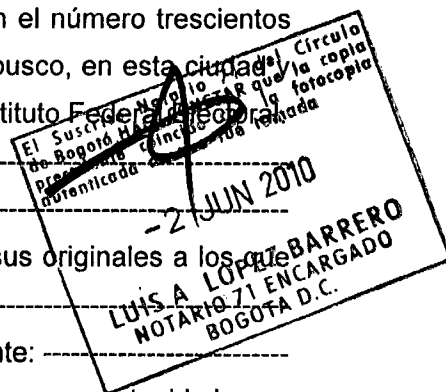
----- YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----

----- I.- Que conozco al compareciente y lo estimo con capacidad. -----

----- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con sus originales a los que me remito y tuve a la vista. -----

----- III.- Que respecto a este instrumento y en relación con el compareciente: -----

----- A).- Le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y de que su contenido le sea explicado por el suscrito; -----





8

---- B).- Le fue leído íntegro y se lo expliqué; -----
---- C).- Lo ilustré acerca del valor, consecuencias y alcances legales de su contenido; -----
---- D).- Expresó su comprensión plena respecto de todo ello; y -----
---- E).- Lo otorga al manifestar su conformidad con el mismo y firmarlo ante mí el día siete del mes de su fecha, acto en el cual lo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE desde luego.- DOY FE. -----
---- BAUDELIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ.- Firma. -----
---- J. DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.- Firma.- El sello de autorizar.-----

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

El Suscrito Notario J. del Circuito de Bogotá, D.C., certifica que la copia instantánea concide con la original firmada
-2 JUN 2010
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 21 ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.

104

NUMERO "UNO"

MEXICO

CARTA PODER

(POWER OF ATTORNEY)

FORM N° 2
FORMA N° 2

*THIS POWER OF ATTORNEY WILL BE USED ONLY TO OBTAIN LEGAL PROTECTION OF INDUSTRIAL PROPERTY MATTERS BUT NOT FOR LITIGATION EXCEPT IF IS NOTARIZED AND LEGALIZED OR APOSTILLED
 *ESTE PODER PODRÁ SER UTILIZADO SOLO PARA OBTENER PROTECCIÓN LEGAL EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, NO PARA LITIGIOS, EXCEPTO SI ÉSTE SE ENCUENTRA NOTARIZADO Y LEGALIZADO O APOSTILLADO.

BAUDELIO HERNANDEZ Y ASOCIADOS, S.C.

PATENT - TRADEMARK - LICENSING AND COPYRIGHT MATTERS

Lugar y fecha November 26, 2009

SEÑOR (ES) LICS. BAUDELIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ Y/O ROSA MARÍA CASTILLO HERNÁNDEZ Y/O LAURA E. ORDORICA BERNAL Y/O CONSTANZA LUCINI Y/O FELIPE BUENDÍA MORALES, CONJUNTA O INDISTINTAMENTE.

Por la presente se les confiere a Ustedes Poder amplio y suficiente para que conjunta o separadamente y en nuestro nombre y representación, procedan a representarnos en toda clase de asuntos en las materias de propiedad industrial e intelectual en México.

En relación con el anterior objeto de este mandato, se otorga a Ustedes las facultades inherentes a un mandato general y particularmente las necesarias para presentar toda clase de solicitudes y ocurso ante toda clase de autoridades y particulares; para autorizar con su firma toda clase de documentos; para pagar derechos e impuestos, así como para incurrir en cualquier otro gasto que resulte necesario, para presentar oposiciones y consentimientos en relación con solicitudes de registro de marcas de terceros para hacer limitaciones o aclaraciones; para presentar cancelaciones voluntarias de registro de marcas propiedad del otorgante, para oír, recibir y contestar toda clase de notificaciones y resoluciones, para recurrirlas ante la autoridad que corresponda, sea judicial o administrativa; para promover juicios de amparo o para ocurrir a ellos como parte tercera perjudicada; para defender la validez de toda clase de patentes y registro de marcas; para promover y obtener declaraciones de nulidad y de extinción de registro de terceros, de infracción de patentes, registros marcarios y demás derechos de propiedad industrial e intelectual, para presentar querellas y denuncias y de cualquiera otra manera perseguir infracciones de tales derechos y en general para hacer todo lo necesario para la constitución, conservación y defensa de los mismos incluyendo las facultades de sustituir total o parcialmente este poder y de ratificar toda clase de actos jurídicos realizados anteriormente por Ustedes o por otros apoderados en las antes mencionadas materias.

El otorgante cuenta con la facultad de otorgar poderes que le ha sido conferida por el siguiente documento Estatuto (Estatuto, Acta Constitutiva, Resolución del Consejo de Administración) de fecha ENE 8, 2009 emitido en la ciudad de MARTIGNY

El Notario que autoriza, certificó que DEBIO RECHERCHE PHARMACEUTIQUE S.A. es una compañía organizada y actualmente vigente de acuerdo con las leyes de SUIZA y que el otorgante tiene poder para representarla legalmente. Todos los hechos anteriores le constan por haber examinado los documentos respectivos.

SIGNATURE AND ADDRESS OF TWO WITNESSES

(Firma y domicilio de dos testigos)

1. NAME OF WITNESS: (Nombre) Pamela Davidson
 ADDRESS: (Dirección) Ch. des Pâquis 4
1008 Prilly/Switzerland

P. Davidson
 1. SIGNATURE OF WITNESS
 (Firma del testigo)

2. NAME OF WITNESS: (Nombre) Laurence Rogissart
 ADDRESS: (Dirección) Château-Sec 4
1510 Moudon/Switzerland

Laurence Rogissart
 2. SIGNATURE OF WITNESS
 (Firma de testigo)

IMPORTANT NOTES:**IMPORTANT NOTES:**

- (1) This document does not require notarial certification or legalization nor apostille.
 (2) Please identify the corporate resolution (such as Chart of Incorporation or Bylaws or Board of Directors meeting or the like) whereby the Officer executing this document was given authority to grant powers of attorney or this specific power of attorney, mentioning its date and place of execution as well.
 (3) For individuals, signature is only required.
- NOTAS IMPORTANTES:
 (1) Este documento no requiere certificación notarial o legalización ni apostilla.
 (2) Por favor identifique la resolución social (como Acta Constitutiva o Estatutos o Resolución del Consejo de Administración) por la cual le otorgan facultades a la persona que firma este documento para suscribir poderes o este poder específico, mencionando también su lugar y fecha de elección.
 (3) Para personas físicas, se requiere solo la firma.

By this presents an ample and sufficient Power of Attorney is granted to you in order that jointly or separately and in our name and representation, you may proceed to represent us in all kind of intellectual and industrial property matters in Mexico.

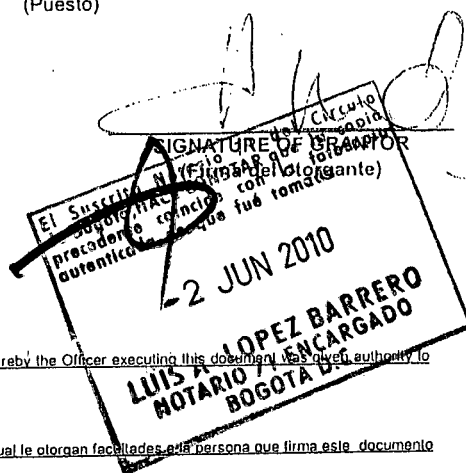
In relation with the above object of this Power of Attorney the faculties inherent to a general power are bestowed to you particularly those faculties necessary to file all kind of applications and petitions before all kind of authorities and individuals; to authorize with your signature all kind of documents; to pay fees and taxes as well as to disburse any other necessary expenses; to file oppositions and consents in connection with applications for trademark registrations lodged by third parties, to make limitations and clarifications; to hear, receive and answer all kind of notifications and to respond to them before the corresponding authority be it judicial or administrative; to promote "Amparo" suits and to intervene in them as third damaged party; to defend the validity of all kind of patents and trademarks registrations; to promote and to obtain declarations of nullity and of extinction of registrations of third parties and of infringement of patents, trademarks registrations and of other industrial property and intellectual property rights; to file complaints and denouncements and to persecute in any other manner infringements of said rights and in general to do anything necessary for the enforcement preservation, and defense of the same rights, including the power to fully or partially substitute this power and to ratify all kind of legal acts previously executed by you and by other proxies or mandatories in the above fields.

Grantor has been authorized to grant and execute powers of attorney by means of corporate resolution contained in Bylaws (Bylaws, Chart of Incorporation, Board of Directors Meeting) dated January 8, (date) in the city of MARTIGNY (place of issuance). 2009

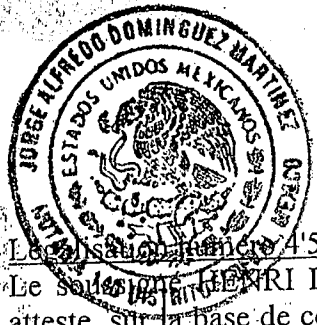
The undersigned Notary Public certified that DEBIO RECHERCHE PHARMACEUTIQUE S.A. is a company organized and existent under the Laws of SWITZERLAND and that the grantor has power to legally represent said company. The aforementioned was duly proven through the pertinent documents I examined.

NAME OF THE GRANTOR: Vanessa Currat
 (Nombre del otorgante)

COMPANY DEBIO RECHERCHE
PHARMACEUTIQUE S.A.
 (Compañía)
 TITLE: Director Legal Affairs
 (Puesto)



105



Le présent acte public n° 4547

Le soussigné HENRI LAUFER, NOTAIRE à Lausanne pour le Canton de Vaud (Suisse), atteste, sur la base de comparaisons de signatures, l'authenticité des signatures qui précèdent, apposées par Madame Vanessa Currat, à Vesin (Fribourg), Madame Pamela Davidson, à Prilly, et Madame Laurence Rogissart, à Moudon, lesquelles ont justifié de leur identité par des pièces officielles.

LAUSANNE, LE DIX-HUIT MARS DEUX MILLE DIX.



Henri Laufer

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pays: SUISSE

Le présent acte public

2. a été signé par *H. Laufer*

3. agissant en qualité de *notaire*

4. est revêtu du sceau/timbre de *HENRI LAUFER*
NOTAIRE

5. à Lausanne

6. le *18 mars 2010*

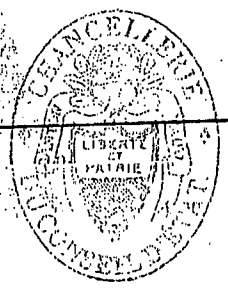
7. par la Chancellerie d'Etat du Canton de Vaud

8. sous No *3593*

9. Sceau/timbre:

10. Signature
pr le Chancelier d'Etat:

Patrick JUNGO



El Suscrito Afirmo 71 del Círculo
de Notarías. CONSTAR que la copia
autenticada con la fotocopia
fue tomada

2 JUN 2010

LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BUCOTA D.C.

Traducción Oficial código: DEBIO-PODER de un documento escrito en inglés,
sellada por el suscrito Traductor Oficial, mayo 12 de dos mil diez, Bogotá, D.C.,
República de Colombia.

[Poder en español e inglés]

Legalización No. 4547

El suscrito Henri Laufer, Notario en Lausana por el Cantón de Vaud (Suiza),
certifico, con base en comparación de firmas, la autenticidad de las firmas
precedentes, puestas por la Sra. Vanessa Currat, en Vesin (Fribourg; la Sra. Pamela
Davidson, en Prilly, y la Sra. Laurence Rogissart, en Moudon, quienes han
justificado su identidad mediante piezas oficiales. Lausana, 18 de marzo de 2010.

(Firmado y sellado)

Sello: APOSTILLE (Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961).

1. País: Suiza

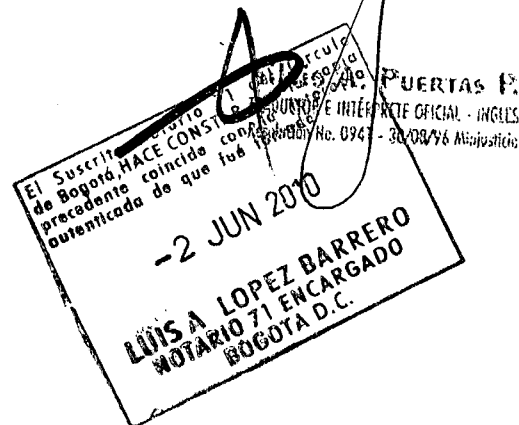
El presente acto público

2. Ha sido firmado por: H. Laufer

3. Actuando en calidad de: Notario

4. Está revestido del sello/estampilla de: Henri Laufer, Notario

Certificado



5. En Lausana

6. El 18 de marzo de 2010

7. Por la Chancillería de Estado del Cantón de Vaud

8. Bajo el No. 3593

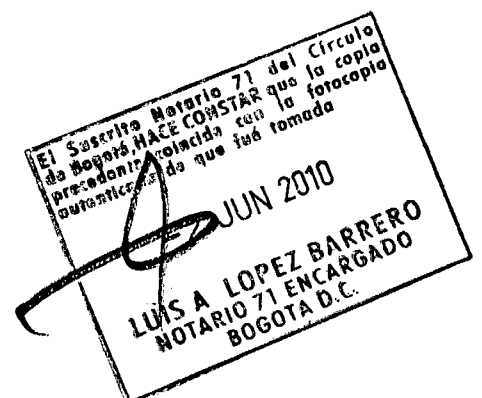
9. Sello / timbre: (Sellado)

10. Firma: (Firmado) Patrick Jungo, por el Canciller de Estado

Traductor: SILVIO ALEJANDRO PUERTAS PINO

Resolución No. 0941 de agosto 30 de 1996 del Ministerio de Justicia y del Derecho

Silvio A. PUERTAS P.
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL - INGLES
Resolución No. 0941 - 30/08/96 Ministerio



Traducción Oficial código: DEBIO-PODER de un documento escrito en inglés,
sellada por el suscrito Traductor Oficial, mayo 12 de dos mil diez, Bogotá, D.C.,
República de Colombia.

[Poder en español e inglés]

Legalización No. 4547

El suscrito Henri Laufer, Notario en Lausana por el Cantón de Vaud (Suiza),
certifico, con base en comparación de firmas, la autenticidad de las firmas
precedentes, puestas por la Sra. Vanessa Currat, en Vesin (Fribourg; la Sra. Pamela
Davidson, en Prilly, y la Sra. Laurence Rogissart, en Moudon, quienes han
justificado su identidad mediante piezas oficiales. Lausana, 18 de marzo de 2010.

(Firmado y sellado)

Sello: APOSTILLE (Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961).

1. País: Suiza

El presente acto público

2. Ha sido firmado por: H. Laufer

3. Actuando en calidad de: Notario

4. Está revestido del sello/estampilla de: Henri Laufer, Notario

Certificado



- 5. En Lausana
- 6. El 18 de marzo de 2010
- 7. Por la Chancillería de Estado del Cantón de Vaud
- 8. **Bajo el No. 3593**
- 9. Sello / timbre: (Sellado)
- 10. Firma: (Firmado) Patrick Jungo, por el Canciller de Estado

México, D.F.

APOSTILLE (Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961)

No. Orden 00013088

En México el presente documento público ha sido firmado por Jorge A.fredo Domínguez Martínez quien actúa en calidad de Notario 140 del Distrito Federal y está revestido del sello correspondiente a Notaría 140 Distrito Federal México, Certificado en México, D.F., por Santiago Andrés Sánchez, Jefe de la Unidad Departamental Consultiva de la D.G.J.E.L. de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

México, D.F., el 13 de abril de 2010.

(Firmado y sellado)

Traductor: SILVIO ALEJANDRO PUERTAS PINO

Resolución No. 0941 de agosto 30 de 1996 del Ministerio de Justicia



15

NÚMERO DOS

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda
Abogados Consultores - Marcas y Patentes
Attorneys at Law - Trademarks and Patents

Atentamente se dirige a Usted BAUDELIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ ciudadano MEXICANO mayor y vecino de MÉXICO para manifestarle que en mi condición de apoderado legal de DEBIO RECHERCHE PHARMACEUTIQUE S.A. domiciliada en Rue du Levant 146, 1920 Martigny, Suiza, confiero poder general, amplio y suficiente a los Dres. JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, y/o CLEMENCIA DELGADO VILLEGAS, Abogados, mayores y vecinos de Bogotá, D.C. (Colombia), para que en nuestro nombre y representación adelanten ante Ustedes toda clase de diligencias y procedimientos especiales para el Registro y Renovación en su Despacho, de toda clase de Marcas de Producto y Servicio, Depósitos de Nombre y Enseña Comercial, Modelos Industriales y Patentes de Invención y atiendan como Apoderados generales la vigilancia de todo lo referente a la Propiedad Industrial, quedando facultados para presentar y retirar Oposiciones, interponer recursos, solicitar testimonios, recibir documentos, cancelar costos legales, probar explotaciones, aceptar transacciones, llegar a acuerdos marcarios con terceras personas o entidades jurídicas, desistir, sustituir y hacer cuanto fuere necesario ante cualquier autoridad administrativa para los fines arriba indicados; y en caso de que el procedimiento debiera pasar a conocimiento judicial, quedan facultados para actuar como demandantes o demandados ante los Jueces que sean competentes, con poder amplio, pudiendo transar, someter a árbitros, desistir, interponer recursos y con todos las demás facultades especiales que fueren necesarias.

Con éste objeto, reducimos éste Mandato a Escritura Pública ante Notario y autenticamos ante el Cónsul de Colombia en ésta Ciudad. Ruego al Sr. Superintendente de Industria y Comercio y al Sr. Jefe de la División, le confieran personería suficiente a nuestros Apoderados quienes podrán obrar en forma conjunta o independiente. El presente poder revoca y cancela cuantos poderes se hubieren otorgado por la Compañía con anterioridad a esta fecha en el territorio de la República de Colombia. Atentamente, BAUDELIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ.

C.C. Este Poder debe ser refrendado hasta por el Consulado de Colombia: Art 259 C.P.C. Favor reducir a Escritura Pública ante Notario Certificación Notarial: El infrascrito Notario Público certifica que la firma que antecede y dice _____ es auténtica: que el firmante es _____ de _____

_____ que tiene facultad para otorgar este poder y que dicha compañía existe y está debidamente organizada de conformidad con las Leyes de _____. Todos los hechos anteriores le constan por haber examinando los documentos respectivos y de todo ello da fe. Dado y firmado en _____ el _____ de _____ de 2.0 _____ Notario Público.

DEBIO RECHERCHE PHARMACEUTIQUE S.A.

por BAUDELIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
(apoderado)

The undersigned BAUDELIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, citizen MEXICAN, adult and living in MEXICO, in my position of legal Representative of DEBIO RECHERCHE PHARMACEUTIQUE S.A., with headquarters in Rue du Levant 146, 1920 Martigny, Switzerland, grant ample an sufficient power of attorney to: JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS and/or CLEMENCIA DELGADO VILLEGAS, attorneys, adults, residing in Bogotá (Colombia), so that on our behalf and representation, carry out before your office all types of errands an especial procedures for the registration and renewal of all kinds of Product and Service trademarks, deposits of name and commercial logotype, industrial models and drawings, invention patents, an to be responsible as general attorneys, for the supervision of all matters related to industrial property, being empowered to present and withdraw objections, to present appeals, to request testimonies, to receive documents, to pay legal fees, to approve exploitations, to agree on transactions on trademark agreements with third parties of legal entities, to abandon action, to substitute and to carry out all the necessary actions before any administrative authority of the aforementioned purposes' in the event that such procedures shall be transferred unto a judicial field, the legal representatives are authorized to act as plaintiff or defendant before the competent authorities, having an ample power to settle, to submit to arbitration, to waive, to present appeals and all other necessary special faculties.

For that purpose, we present this power as public deed before a Notary and we subscribe it before the Colombian Consul in this city. I kindly request to the Superintendent of Industry and Trade and to Head of Division, to gran ample powers to our attorneys, who shall be able to exercise the functions independently or collectively. The present power of attorney revokes and cancels any other previous powers of attorney given by the Company in the territory of the Colombian Republic. Sincerely, BAUDELIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ.

ID Card No. issued in This power should be legalized by the colombinn consulate Please, submit to a public deed by public notary Notarial Certificate: The undersigned Notary Public certifies that the preceding _____ signature reading _____ is authentic: that

_____ is _____ of _____ and that he is empowered to grant this power, and that said Company exists and is duly organized in accordance with the laws of _____

All the foregoing facts are know to the Notary due to his having examined the respective documents to wich he, the Notary, attests. Granted and signed, at _____ on _____ 2.0 _____ Notary Public.

El Suscrito Notario 71 del Círculo de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia preconstituida coincide con la fotocopia autenticada de que fue tomada
-2 JUN 2010
LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LOS APODERADOS, SEÑORES LICENCIADOS BAUDELIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, ROSA MARÍA CASTILLO HERNÁNDEZ, LAURA E. ORDORICA BERNAL, CONSTANZA LUCINI, FELIPE BUENDÍA MORALES, JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS Y CLEMENCIA DELGADO VILLEGAS, PARA QUE LES SIRVA DE TÍTULO CON QUE ACREDITAR SU PERSONALIDAD.- LE CORRESPONDE SER EL PRIMERO EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN.- VA EN TRES FOJAS ÚTILES COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA.- DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.- DOY FE.

EXP. 10_0586



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

D. F.



Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 64.00

No. Orden 00013088

En México el presente documento público ha sido firmado

por JORGE ALFREDO DOMINGUEZ MARTINEZ

quien actúa en calidad de NOTARIO 140 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 140 DISTRITO FEDERAL
MEXICO.

Certificado en MEXICO, D.F. por SANTIAGO ANDRES SANCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L. DE

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 13 de ABRIL de 2010

Firma

En Bogotá, D.C., el 2 de JUNIO de 2010, se tomó una copia auténtica del presente documento, la cual se encuentra en la fotocopia autenticada, de que fue tomada.

2 JUN 2010

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

DISTRITO FEDERAL
de Servicios Legales
eral Jurídica
egislativos

ASSIGNMENT BY THIS AGREEMENT

CESIÓN POR EL PRESENTE CONTRATO

Assignor
(assignor's name)

1) DUCREY Bertrand 2) GARROUSTE Patrick
3) CURDY Catherine 4) BARDET Marie-Anne
5) PORCHET Hervé 6) LUNDSTROM Eija
7) HEIMGARTNER Frédéric

addressed at
(assignor's address)

1) Av. des Neuilles 16, 1920 Martigny, Switzerland
2) Rue de l'Autoroute 54A, 1907 Saxon, Switzerland
3) Gotenstrasse 23, 4125 Riehen, Switzerland
4) 1613 Maraon, Switzerland
5) Ch. du Midi 6, 1053 Cugy, Switzerland
6) 4, rue des Remparts, 1095 Lutry, Switzerland
7) Rue des Sugiez 16, 2074 Marin-Epagnier, Switzerland

assign (s) sell (s) and transfer (s) in whole ownership and
dominion to:

Assignee

(assignee's name)

DEBIO RECHERCHE PHARMACEUTIQUE S.A.

addressed at

(assignee's address)

**Rue du Levant 146,
1920 Martigny, Switzerland**

all the rights, titles and interests on the following industrial
property rights:

(list of patents, trademarks or applications thereof, to be
assigned)

**"SLOW RELEASE PHARMACEUTICAL
COMPOSITION MADE OF MICROPARTICLES"**

Application No. 09137855

The price of this transfer is the amount of:
(consideration or price of the assignment)
US\$1.00

Freely fixed by the parties and already received by the
assignor.

Cedente:

(nombre del cedente)

1) DUCREY Bertrand 2) GARROUSTE Patrick
3) CURDY Catherine 4) BARDET Marie-Anne
5) PORCHET Hervé 6) LUNDSTROM Eija
7) HEIMGARTNER Frédéric

domiciliado en

(dirección del cedente)

1) Av. des Neuilles 16, 1920 Martigny, Suiza
2) Rue de l'Autoroute 54A, 1907 Saxon, Suiza
3) Gotenstrasse 23, 4125 Riehen, Suiza
4) 1613 Maraon, Suiza
5) Ch. du Midi 6, 1053 Cugy, Suiza
6) 4, rue des Remparts, 1095 Lutry, Suiza
7) Rue des Sugiez 16, 2074 Marin-Epagnier, Suiza

cede (n), vende (n) y transfiere (n) en toda propiedad y
dominio a

Cesionario:

(nombre del cesionario)

DEBIO RECHERCHE PHARMACEUTIQUE S.A.

Domiciliado en:

**Rue du Levant 146,
1920 Martigny, Suiza**

todos los derechos, títulos e intereses correspondientes a
los siguientes privilegios de propiedad industrial:

Patente de Invención:

**"COMPOSICION FARMACEUTICA DE
LIBERACION LENTA HECHA DE
MICROPARTICULAS"**

Expediente No.: 09137855

El precio de esta transferencia es la cantidad de:
US\$1.00

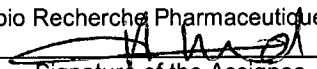
Libremente fijado por las partes y ya recibido por la parte
cedente.



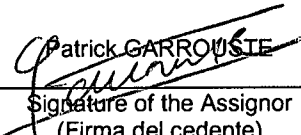
Date and place of execution by Assignor
on the date of: **December 15, 2009**
in the City of: **Martigny**

(1) 
Bertrand DUCREY

Signature of the Assignor
(Firma del cedente)

Debio Recherche Pharmaceutique S.A.


Signature of the Assignee
(Firma del cesionario)

(2) 
Patrick GARROUSTE

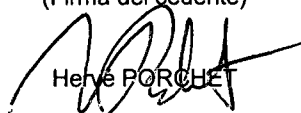
Signature of the Assignor
(Firma del cedente)

(3) Catherine CURDY

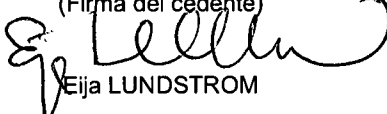
Signature of the Assignor
(Firma del cedente)

(4) Marie-Anne BARDET

Signature of the Assignor
(Firma del cedente)

(5) 
Hervé PORCHET

Signature of the Assignor
(Firma del cedente)

(6) 
Eija LUNDSTROM

Signature of the Assignor
(Firma del cedente)

(7) Frédéric HEIMGARTNER

Signature of the Assignor
(Firma del cedente)



19

Date and place of execution by Assignor
on the date of: **December 15, 2009**
in the City of: **Martigny**

(1) Bertrand DUCREY
Signature of the Assignor
(Firma del cedente)

Debio Recherche Pharmaceutique S.A.
Signature of the Assignee
(Firma del cesionario)

(2) Patrick GARROUSTE
Signature of the Assignor
(Firma del cedente)

(3) Catherine CURDY
Signature of the Assignor
(Firma del cedente)

(4) Marie-Anne BARDET
Signature of the Assignor
(Firma del cedente)

(5) Hervé PORCHET
Signature of the Assignor
(Firma del cedente)

(6) Eija LUNDSTROM
Signature of the Assignor
(Firma del cedente)

(7) Frédéric HEIMGARTNER
Signature of the Assignor
(Firma del cedente)



Date and place of execution by Assignor
on the date of: **December 15, 2009**
in the City of: **Martigny**

(1) Bertrand DUCREY
Signature of the Assignor
(Firma del cedente)

Debio Recherche Pharmaceutique S.A.

Signature of the Assignee
(Firma del cesionario)

(2) Patrick GARROUSTE
Signature of the Assignor
(Firma del cedente)

(3) Catherine CURDY
Signature of the Assignor
(Firma del cedente)

(4) Marie-Anne BARDET
Signature of the Assignor
(Firma del cedente)

(5) Hervé PORCHET
Signature of the Assignor
(Firma del cedente)

(6) Eija LUNDSTROM
Signature of the Assignor
(Firma del cedente)

(7) Fédéric HEIMGARTNER
Signature of the Assignor
(Firma del cedente)

Légalisation numéro 4'546 -----

Le soussigné HENRI LAUFER, NOTAIRE à Lausanne pour le Canton de Vaud (Suisse), atteste, sur la base de comparaisons de signatures, l'authenticité des signatures qui précèdent, apposées par Monsieur Bertrand Ducrey, à Martigny, Monsieur Patrick Garrouste, à Saxon, Monsieur Hervé Porchet, à Cugy, Madame Eija Lundstrom, à Lutry, Madame Catherine Curdy, à Riehen, Madame Marie-Anne Bardet, à Maraçon et Monsieur Frédéric Heimgartner, à Marin-Epagnier, lesquels ont justifié de leur identité par des pièces officielles. -----

LAUSANNE, LE DIX-HUIT MARS DEUX MILLE DIX. -----



Henri Laufer

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pays: SUISSE

Le présent acte public

2. a été signé par

H. Laufer

3. agissant en qualité de

notaire

4. est revêtu du sceau/timbre de

*Henri LAUFER
NOTAIRE*

Attesté

5. à Lausanne

6. le

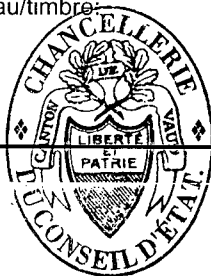
18 mars 2010

7. par la Chancellerie d'Etat du Canton de Vaud

8. sous No

3592

9. Sceau/timbre:



10. Signature

pr le Chancelier d'Etat:

Patrick JUNGO

22

Traducción Oficial código: DEBIO-CESIÓN de un documento escrito en inglés,
sellada por el suscrito Traductor Oficial, mayo 12 de dos mil diez, Bogotá, D.C.,
República de Colombia.

Fecha y lugar de firma del Cedente

Fecha: 15 de diciembre de 2009

Ciudad: Martigny

- (1) (Firmado) Bertrand Ducret, firma del cedente
- (2) (Firmado) Patrick Garrouste, firma del cedente
- (3) (Firmado) Catherine Curdy, firma del cedente
- (4) (Firmado) Marie-Anne Bardet, firma del cedente
- (5) (Firmado) Hervé Porchet, firma del cedente
- (6) (Firmado) Eija Lundstrom, firma del cedente
- (7) (Firmado) Frédéric Heimgartner, firma del cedente

Debio Recherche Pharmaceutique S.A.: (Firmado) firma del cesionario

Legalización No. 4546

El suscrito Henri Laufer, Notario en Lausana por el Cantón de Vaud (Suiza),
certifico, con base en comparación de firmas, la autenticidad de las firmas
precedentes, puestas por el Sr. Bertrand Ducret, en Martigny; el Sr. Patrick

Silvio A. PUERTAS P.
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL - INGLES
Resolución No. 0741 - 30/08/96 Minjusticia

Garrouste, en Saxon; el Sr. Hervé Porchet, en Cugy; la Sra. Eija Lundstrom, en Lutry; la Sra. Catherine Curdy, en Riehen; la Sra. Marie-Anne Bardet, en Maraçon, y el Sr. Frédéric Heimgartner, en Marin-Epagnier, quienes han justificado su identidad mediante piezas oficiales. Lausana, 18 de marzo de 2010.

(Firmado y sellado)

Sello: APOSTILLE (Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961).

1. País: Suiza

El presente acto público

2. Ha sido firmado por: H. Laufer

3. Actuando en calidad de: Notario

4. Está revestido del sello/estampilla de: Henri Laufer, Notario

Certificado

5. En Lausana

6. El 18 de marzo de 2010

7. Por la Chancillería de Estado del Cantón de Vaud

8. **Bajo el No. 3592** ✓

9. Sello / timbre: (Sellado)

10. Firma: (Firmado) Patrick Jungo, por el Canciller de Estado

Traductor: SILVIO ALEJANDRO PUERTAS PINO

Resolución No. 0941 de agosto 30 de 1996 del Ministerio de Justicia y del Derecho

Silvio A. PUERTAS P.
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL - INGLES
Resolución No. 0941 - 30/08/96 Minjusticia